

lidades de Alcira y Algemesí (Valencia), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Omnium Ibérico, S. A.» para efectuar la solicitada ampliación de las actuales instalaciones destinadas a la captación de agua potable, su almacenamiento y posterior distribución en las localidades de Alcira y Algemesí, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En el supuesto de que las mejoras introducidas hicieran necesario el establecimiento de nuevas tarifas para el suministro de agua a los particulares, éstas deberán ser aprobadas previamente por este Ministerio de Industria.

Tercera.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia convocatoria para la celebración de un curso de Especialistas de Inseminación Artificial Ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de enero del año en curso «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero.

Esta Dirección General, por la presente, convoca un curso para la obtención del título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera con arreglo a las siguientes bases:

- 1.º El curso para Veterinarios se realizará en León, en el Colegio Provincial de Veterinarios, y dará comienzo el día 10 de junio próximo, teniendo una duración de treinta días.
- 2.º Las instancias para tomar parte en el mismo se presentarán en el Colegio Oficial de Veterinarios de León durante treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se conceptúan oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de treinta entre los solicitantes para asistir al curso. A los admitidos se les citará personalmente, fijándose en la citación hora y lugar del comienzo del curso.
- 3.º Los cursillistas admitidos abonarán 200 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificados, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios, o de los Colegios provinciales a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, matrícula y estancia en León, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.
- 4.º Al final del curso se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas someténdolos a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios considerados aptos en el examen obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1963.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de la acequia «G» y obras complementarias en la red de desagües en la finca «Coto de Bornos» (Cádiz)» a don Francisco Roldán Morales.

Como resultado del concurso restringido, convocado el 9 de marzo de 1963, para las obras de «Construcción de la acequia «G» y obras complementarias en la red de desagües en la finca «Coto de Bornos» (Cádiz)», a cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos sesenta y seis mil ciento setenta pesetas con sesenta céntimos (766.170,60 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Francisco Roldán Morales en la cantidad de setecientos sesenta y tres mil pesetas (763.000 pesetas), con una baja que supone el 0,4138242 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de abril de 1963.—El Director general, P. D. Mariano Domínguez.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se autoriza la recogida de algas y argazos del género «Laminarias» a favor de don Ignacio Alzueta Amunárriz.

Ítems. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ignacio Alzueta Amunárriz en solicitud de que se le conceda autorización para la recogida de algas y argazos del género «Laminarias» en el litoral del Distrito Marítimo de Bueu (Pontevedra).

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien autorizar a don Ignacio Alzueta Amunárriz, en el litoral del Distrito Marítimo de Bueu (Pontevedra), la recogida de algas y argazos del género «Laminarias», 70 toneladas anuales.

Esta concesión se otorga con carácter intransferible para fines exclusivamente industriales y por un plazo máximo de seis años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sujetándose a las normas establecidas por Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219) que regulan esta clase de concesiones.

Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año desde su publicación no ha comenzado la recogida de algas y argazos de la clase autorizada o si fuese abandonada durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

El concesionario viene obligado a satisfacer los Impuestos de Timbre y Derechos Reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo, en el plazo máximo de sesenta días a partir de la notificación de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ítems. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones por sucesión hereditaria.

Ítems. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de